BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1811 | Buenos Aires, juéves 7 de Setiembre de 1899 | DIRECCIÓN: Secciòn de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo concediendo una suma para las victimas de la inundación de Entre Rios.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1899.

Atento á las comunicaciones recibidas anunciando grandes crecientes del Río Uruguay que han inundado á varios pueblos de la Provincia de Entre Rios, especialmente los de Concordia y de Federación, y manifestando los incalculables perjuicios que las mismas han ocasionado á sus habitantes, y considerando que es deber del Gobierno acudir en auxilio de las victimas que sufren ya las dolorosas consecuencias de tal inundación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la suma de *ocho mil pesos moneda nacional*, para socorrer á las victimas de la inundación causada por las grandes crecientes del Rio Uruguay, en la ciudad y puerto de Concordia y otros pueblos de la Provincia de Entre Rios.

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior se sufragará de la partida de eventuales de cada Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto fijando la Capital provisoria del Chubut.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1899.

Visto lo expuesto por la gobernación del Chubut y teniendo en cuenta que por efectos de la inundación ha sido destruido el pueblo de Rawson, capital de dicho Territorio y siendo necesario, en consecuencia, determinar el lugar donde deben residir las autoridades locales mientras se resuelva difinitivamente cual ha de servir de Capital del territorio y considerando que el pueblo de Trelew es el que reune, en mayor número, las condiciones para los fines propuestos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase el pueblo de Trelew, para Capital provisoria del Territorio del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto fijando la capital provisoria del Rio Negro.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1899.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Río Negro, y teniendo en cuenta que por efectos de la inundación ha sido destruido totalmente el pueblo de Viedma, capital de dicho Territorio, y siendo necesario, en consecuencia, determinar el lugar donde han de residir las autoridades mientras se resuelve definitivamente cual deberá servir de Capital; y considerando que el pueblo de Choele-Choel, es el único que no ha sido arrasado por las crecientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase el pueblo de Choele-Choel, para Capital provisoria del Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto acordando en arrendamiento un área de terreno fiscal en el Puerto de San Martín.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas con motivo de la solicitud de los Señores Eduardo Rodriguez y Cª., pidiendo en arrendamiento un área de terreno fiscal, situado en el Puerto de San Martín, jurisdicción de la Aduana de la Capital, que siempre que dicha concesión sea acordada con las condiciones inherentes á todas las de su clase, nada obsta para acceder á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en arrendamiento, á los Señores Eduardo Rodriguez y Cª, un área de terreno fiscal compuesta de (3975 m2) tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, situada en el Puerto de San Martín, y á que se refiere su solicitud corriente á fojas 1, y con el objeto indicado.

Art. 2º Los concesionarios abonarán en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por arrendamiento, la suma de un peso m/n por cada metro de terreno y por año, pagaderos en trimestres adelantados; debiendo este arrendamiento comenzar á los cuatro meses de la fecha de toma de posesion del terreno de que se trata.

Art. 3º Esta concesión de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, siendo de cuenta de los concesionarios el levantamiento de las construcciones, etc., que hubiesen hecho en el terreno.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PUBLICA

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Setiembrede 5 de 1899.

Visto lo manifestado en la nota que antecede, y de acuerdo con lo establecido por el decreto de 28 de Febrero último, en su art. 2º parágrafo K,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia en el Colegio Nacional de Córdoba, al Señor Doctor José R. Ibáñez, en reemplazo del Señor Tristán Avellaneda, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

Vistas las actas adjuntas y de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo J. del artículo 2., del decreto de 28 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Francés, por concurso, en el Colegio Nacional de Jujuy, al Señor José E. Leonardi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Jefe de Taller en la Escuela Industrial de la Capital.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Taller de Herrería en la Escuela Industrial de la Capital, al Señor Vicente Malagamba, en reemplazo de D. Pedro Parodi, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto confiriendo un título profesional en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1899.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, dando cuenta de que el Señor Alejandro Zuker, ha rendido exámen con resultado satisfactorio, para optar al título de "Contador Público", de conformidad con lo dispuesto por decreto de 1º de Abril de 1887, siendo, por lo tanto, acreedor al diploma respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Contador Público, al Señor Alejandro Zuker y expídasele el diploma correspondiente, previo cumplimiento, por su parte, de lo establecido por el artículo 35, Inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto aprobando el proceder de la Intendencia de la Armada al aceptar una renuncia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por la Comisión Administrativa de aquella repartición al aceptar la renuncia presentada por Don José Rassovich, del puesto de Tenedor de Libros de la Sección Almacenes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo aprobando la compra de instrumentos para las comisiones de estudios de vías férreas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Habiendo sido necesario adquirir urgentemente los elementos indispensables destinados á las comisiones de estudios de líneas férreas á cargo de los Ingenieros Krause, Rauch, Saravia y Beltrutti, y visto lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto efectuado por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, en la adquisición de los instrumentos y útiles que se detallan en las planillas adjuntas con destino á las comisiones mencionadas, y cuyo importe asciende á la suma de ($ 3974.47 m/n) tres mil novecientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta "Estudios de Ferro Carriles".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.

Decreto aprobando un contrato para obras adicionales en el edificio de Correos de Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto el informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado con el Empresario Domingo Menichelli, para la construcción de las obras adicionales en el edificio de Correos y Telégrafos de Córdoba, decretadas por acuerdo de fecha 23 de Junio ppdo., y cuyo importe asciende á la suma de ($ 7028,10 m/n) siete mil veitiocho pesos diez centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y reposición de sellos, más el correspondiente al valor de la obra contratada.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos para el valizamiento de los pasos de Martín García, etc.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por los Señores Dirks y Dates de las usinas de gas, para el valizamiento de los pasos de Martín García y entradas del Puerto de la Capital, debiendo dichos contratistas hacer oportunamente entrega de la bomba omitida en ellos, según lo establecido en el pliego de condiciones y lo convenido con la Dirección de Hidráulica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución concediendo una licencia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Contador de 2ª de la Dirección de Contabilidad D. Julio Peró, á contar del 1º de Setiembre próximo, siendo reemplazado en dicho tiempo, por el Contador de 3ª D. Juan B. Rigal, quien percibirá la diferencia de sueldo correspondiente, de cincuenta pesos, con imputación al anexo I, inciso 5, item 1, partida 5, del Presupuesto vigente.

Vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Agosto 31 de 1899.—Se exonera del puesto de Comisario Inspector de Policía de la Gobernación del Chubut, á D. Hércules Massochio y se nombra en su remplazo, al Comisario D. Pedro J. Martinez y en lugar de este, al escribiente Antonio Speroni.

Setiembre 2 de 1899.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación interpuesta por el Médico de Policía Dr. Pedro N. Castro.

Por resolución del Ministerio de fecha 31 de Agosto ppdo., se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de "Salta" á "Rivadavia".

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899,

Vista la presentación de la Compañía Nacional de Transportes, pidiendo se anule el reparo que le ha formulado la Dirección General de Rentas con ocasión del despacho de unos útiles de herrería conducidos desde Montevideo y cuya importación libre acordó el Administrador de Rentas de la Capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que el importador de los útiles de que se trata, les asignó un valor dado, la Aduana de la Capital debió aceptar este, desde que no se trataba de artículos tarifados y con sujeción al mismo, despachar la mercadería;

Que dentro de los principios de la legislación vigente, la manifestación constituye una base fundamental para la percepción de los derechos Aduaneros y, por lo tanto, sin alteración solo puede acordarse á requisición de parte, en casos excepcionales y antes de que hubiere principio de verificación, lo que no ha ocurrido en el presente caso;

Que la testificación del Vista, de que se trataba de "Artículos sin valor Comercial" no es procedente, pues para los mismos efectos estadísticos debió establecer el valor relativo de ellos, desde que algunos tenían á estar á la clasificación del mismo interesado, siendo de observar que la Ley de Aduana vigente establece que las mercaderías no incluidas en el Arancel, deben satisfacer el impuesto sobre el valor que se declare por el despachante;

Que la interpretación constante de este Ministerio sobre aplicación del art. 129 de las ordenanzas, no está de acuerdo con la que la Aduana de la Capital pretende darle, pues se ha establecido en multitud de casos que las anotaciones de los Vistas por diferencias en más, solo tienen efectos estadísticos, debiendo en el despacho directo procederse como en el de depósito, es decir, despachar la mercadería con arreglo á lo manifestado y sobre esta base, percibir los derechos, siempre que antes de toda verificación, el Administrador, á pedido del comerciante, no hubiese acordado la rectificación del manifiesto;

Que no es procedente la exoneración de impuestos que hace valer el Sr. Procurador del Tesoro, en concepto de que se trata de *efectos de un inmigrante*, desde que no se ha comprobado que el importador sea tal ni este alega esa circunstancia en su favor, pues sólo expone en sus solicitudes que se equivocó al asignar valor á los artículos pedidos á despacho, desde que el Vista manifiesta que ellos no tienen valor comercial alguno;

A mérito de estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase procedente el reparo formulado por la Dirección General de Rentas, y por lo tanto, no ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1899.

Vistos y resultando:

Que el despacho de la mercadería, objeto del parte pasado por el empleado Sr. Rojas, contra la Fábrica de Papel "La Argentina", se ha efectuado, previa verificación del Vista respectivo, de conformidad con lo manifestado por la Empresa;

Que por resolución de la Aduana de la Capital confirmada por este Ministerio en 18 de Diciembre de 1896, en un caso análogo al presente, iniciado por el mismo empleado, se estableció que la harina y fécula de papas para la industria, no era la misma que la harina comestible á que se refiere la partida Nº 1356 de la Tarifa de Avalúos vigente en 1896, siendo, por lo tanto, de valor declarado;

Que si no mediaran las circunstancias enunciadas, suficientes por si solas para considerar improcedente el parte que motiva estas actuaciones, existe el art. 433 de las Ordenanzas de Aduana que establece que, salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, no hay lugar á la formación de cargos por errónea clasificación de la calidad de un artículo ó mala aplicación de una partida de Tarifa;

Que, finalmente este Ministerio, interpretando el alcance del art. 433 citado, por resolución de fecha 23 de Junio último, ha dispuesto no se hagan efectivos reparos de la naturaleza del que se trata;

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el parte de fojas 1, debiendo la Dirección General de Rentas, donde pasarán estos obrados, una vez ordenado el desglose de los documentos agregados que deben formar parte de la carpeta del buque respectivo, y repuestas que sean las fojas adeudadas, dar al archivo lo actuado.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1899.

Vistas las presentes actuaciones traidas á conocimiento de este Ministerio, con motivo de la apelación interpuesta por Don Cárlos Merlini, empresario del servicio de eslingaje, del fallo de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de seis cristales venidos á la consignación de los Señores Almeyra Hnos., y teniendo en cuenta que el fallo de que se recurre está bien pronunciado, desde que se ha comprobado que la rotura de los cristales citados ha tenido lugar por culpa de la Empresa al emplear un solo peon para mover y abrir un cajón grande y pesado como el de que se trata y que por la base tercera del contrato celebrado entre el Gobierno y el Empresario, es este el responsable de las roturas, etc., que se produjeren,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido por la Aduana de la Capital, en 22 de Junio último.

Pase á dicha repartición á sus efectos, por intermedio de la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

Atentas las consideraciones aducidas por el Rector del Colegio Nacional del Uruguay en la precedente nota, se le acuerda por esta vez y como medida excepcional, la suma de *cuatro cientos pesos nacionales*, destinada á sufragar los gastos á que hace referencia en su precedente comunicación.

En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina del Uruguay, se sirva disponer se entregue al Rector recurrente, Señor Enrique de Vedia V., la suma expresada, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 51, del anexo E del Presupuesto.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 248.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

BAJA DE UN OFICIAL—SALVANDO UN ERROR Y PASE DE UN JEFE—VISTA DE CAUSAS.

Por resolución superior de fecha 2 del corriente, se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejército, al Alférez del Regimiento 12 de Caballería de Línea D. Jacinto S. Arauz.

Por error se dispuso con fecha 28 de Agosto ppdo., que el Capitán D. Nabor Córdoba del Regimiento 2 de Artillería á caballo, pasase al Arsenal de Guerra, debiendo serlo el Mayor de la Plana Mayor Activa D. Julio L. Córdoba, quedando por lo tanto rectificada en esta parte la Órden General número 245 de 2 del corriente.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los dias 9 y 11 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vistas en acuerdo extraordinario, las siguientes causas:

Dia 9—Del Sargento 1º del 2º Batallón del Regimiento 5º de Infantería de Guardias Nacionales Ernesto Méndez, acusado de insubordinación.

Dia 11—Del cabo Luis Jofré del Regimiento 10 de Infantería de Línea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Setiembre 5 de 1899.

S. p. m. De guardia en el Detall General del Ejército, el Mayor D. Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del dia—Nº 187.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES

Pases—Pasa al Apostadero de La Plata el Teniente de Fragata D. Augusto Sarmiento.

Licencias—Se concede quince dias al Cirujano de 2ª clase, Dr. D. Eliseo Luque.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 171.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1899.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Ayudante Maestro del Depósito del Cuerpo de Marinería, D. José A. Garibaldi, y siendo necesario proveer el puesto, nómbrase para ocuparlo al ex-Maestro elemental de la Escuela de Grumetes, D. Bismark Lagos, quien quedó cesante por razones de economía.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Órden General y Archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 238.50 o/o

Total recaudado en el dia 5 de Setiembre de 1899

Recaudado en curso legal..	$	103.763.36
Su equivalente en oro......		43.506.65
Recaudado en oro sellado..		68.939.52
Total á oro..................		112.446.17
Recaudado en curso legal...		

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal....	$	554.600.44
Su equivalente en oro......		235.230.83
Recaudado en oro sellado...		169.860.83
Total á oro..................		405.091.66
Recaudado en curso legal...		201.55

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $ 690.439.40
Su equivalente en oro...... 262.749.96
Recaudado en oro sellado... 119.192.85
Total á oro. 381.942.81
Recaudado en curso legal... 28.965.80

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro .... $ 23.148.85

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1898

Recaudado en curso legal... $ 28.764.25

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.... $ 31.722.203.71
Su equivalente en oro 14.433.480.40
Recaudado en oro sellado... 12.006.732.42
Total á oro 26.440.212.82
Recaudado en curso legal... 359.435.87

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.. $ 30.024.699.34
Su equivalente en oro 11.258.753.01
Recaudado en oro sellado.... 7.996.136.30
Total á oro.......... .. 19.254.889.31
Recaudado en curso legal... 470.770.40

Diferencia en favor de 1899

Total á oro............... $ 7.185.323.51

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... 111.334.53

Tipo oficial del oro 236 o/o

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro .... $ 60.551.46
" en curso legal.... 70.624.52

Tipo de oro para Setiembre 7 á 235 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Habiendo el superior Gobierno Nacional desestimado las propuestas presentadas á la Jefatura el 20 de Julio ppdo., se llama nuevamente á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Jueves 14 del corriente, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por algunos de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican, á saber; Paño 11,500 metros, en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en ks., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 a 535	18 á 20	23 á 26	50	70	Azul oscuro empleandose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resisten la como de elasticidad del paño licitado se harán en tiras de 5 centímetros de ancho por 15 cents. de largo por medio de diámetro

Lienzo azargado.....	9100
Arpillera para entretela.....	2000
Raso de lana negro............. ..	1500
Percalina plomo	1800
Id negra	700
Paño punzó para vivos.....	60
Cordón punzó para hombreras.....	600
Trencilla punzó angosta	200
Botones grandes vigilantes	50000
Id chicos id.....	25000
Id id de pantalón.....	21000
Broches para cuellos chaquetillas..	4300
Hevillas para pantalón	4500
Broches para id.....	4500
Granadas para bomberos..........	1200
Galón blanco para ginetas, metros..	550
Morriones....	3600
Gorras para ordenanzas, con letras.. O. D. P. bordadas....	100
Gorras con letras P. metáticas......	150
Guantes	3600
Polainas de brin blanco	2600
Botas para vigilantes, pares..	1000
Id id bomberos....	600
Botines para vigilantes, pares......	2000
Botas de vaqueta para caballerizos...	150
Polainas de cuero para correos...	30
Cascos para bomberos............	600
Gorras para maquinistas	12
Botones grandes bomberos.....	11800
Id chicos id	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Setiembre de 1899.—*J. M. Oyuela*, Comisario de órdenes.

S-14.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta días, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario*.

S-25

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se llama y emplaza por el término de quince días, al Señor Anselmo Segundo Oses, para que se presente á la Escribanía General de Gobierno de la Nación, á otorgar la escritura de venta que hizo de la finca que ocupa la Gobernación del Neuquén, en dicho territorio.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.—*Los Secretarios*.

S-12

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al Contador de la Intendencia de Marina, Don Guillermo Heins, á rendir cuenta de la inversión de la suma de $ 3.885, que recibió de la expresada Repartición, con diversos objetos, en Setiembre y Octubre de 1898, ó en su defecto ingresar dicha suma en Tesorería General, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de de lo que establece la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto de 1899.—*Los Secretarios*

S-7

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado sorteados los siguientes títulos de las Leyes:

30 de Junio de 1884.

Serie A—Nos 35, 416, 470, 755, 787, 794, 821, 881, 885, 1085, 1101, 1490, 1559, 1619, 1645, 1882, 1883. 1899, 1902.

Serie. B—Nos 25, 232, 351, 366.

Serie C—Nos 17, 71, 130, 194, 264, 435, 463, 766.

Atrasados.

Serie A—Nos 1, 208, 380, 582, 605, 773, 791, 808, 824, 835, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1452, 1492, 1582, 1641, 1710, 1834.

Serie B—Nos 196, 261, 307.

Serie C—Nos 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894.

Serie A—Nos 27, 182, 215' 220, 224, 357, 370, 385, 386, 590, 619, 724, 766, 933, 936, 997, 1026, 1091, 1200, 1211, 1278, 1372, 1384, 1524, 1544, 1642, 1670, 1828, 1873, 1960, 2022, 2051, 2084, 2091, 2114, 2142, 2322, 2465, 2531, 2723, 2740, 2927, 2943, 3000, 3015. 3031, 3101, 3234, 3265, 3330, 3347, 3386, 3529, 3551, 3610, 3620, 3655, 3680, 3843, 3865, 3891, 3937, 3989, 4100, 4112, 4113, 4174, 4226, 4267, 4274, 4349, 4442, 4492, 4510, 4614, 4633, 4681, 4723, 4748, 4759, 4971, 4984, 4991, 5019, 5119, 5157, 5161, 5209, 5224, 5260, 5374, 5415, 5529, 5533, 5537, 5588, 5634, 5718, 5761, 5785, 5844, 5848, 5890, 5998, 6014, 6030, 6045, 6071, 6170, 6184. 6288, 6391, 6423, 6484, 6621, 6623, 6735, 6780, 7031, 7114, 7128, 7190, 7240, 7417, 7457.

Serie B—Nos 14, 18, 68, 164, 166, 173, 223, 280, 422, 458. 489, 533, 606, 691, 716, 738, 754, 762, 794, 820, 911, 981, 998. 1017, 1117, 1172, 1213, 1215, 1227, 1242, 1279, 1299. 1334, 1345, 1410, 1563, 1593, 1631, 1699, 1733, 1793, 1822, 2026, 2049, 2171, 2312, 2278, 2291, 2292, 2304, 2349, 2365, 2379, 2432, 2472, 2484, 2521, 2568,

2584, 2638, 2656, 2675, 2687, 2721, 2746, 2815, 2822, 2842, 2852, 2854, 2856, 2870 2876, 2884, 2889, 2984, 3006, 3132, 3230, 3241, 3285, 3295, 3395, 3546, 3555, 3659, 3809, 3884, 3931, 3939,

Serie C.—Nos. 32, 43, 236, 343, 395, 415, 472, 545, 547. 552, 584, 717, 784, 878, 953, 959, 1120, 1134. 1158, 1169, 1171, 1208, 1253, 1352, 1400, 1455, 1485, 1628, 1636, 1690, 1696, 1731, 1743, 1790, 1936, 2012, 2115, 2147, 2218, 2247, 2270, 2307, 2324, 2392, 2467, 2548, 2555, 2615, 2617, 2632, 2748, 2769, 2826, 2971, 3046, 3113, 3134, 3167, 3185, 3275, 3361, 3410, 3506, 3532, 3573, 3577, 3642. 3711, 3742, 3775, 3817, 3879, 3984, 4031, 4045, 4080. 4116, 4144, 4183, 4206, 4208, 4366, 4465, 4466, 4509, 4556. 4656, 4736, 4810, 4833, 4855, 4970, 5068, 5076, 5102, 5109, 5132. 5238, 5303, 5304, 5347, 5410. 5450, 5498, 5527, 5581, 5594, 5734, 5846, 5905.

Serie D.—Nos. 10, 87, 282, 295, 306, 381, 416, 486, 497, 541, 784, 839, 862, 863, 869, 889, 971, 1157, 1187, 1193.

Atrasados.

Serie A.—Nos. 28, 101, 135, 141, 188, 241, 253, 369, 379, 424, 548, 566, 642, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 954, 978, 1017, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1147, 1195, 1212, 1338, 1411, 1543, 1561, 1679, 1728, 1993, 1996, 2184, 2273. 2285, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2637, 2639, 2690, 2751, 2756, 2762, 2809, 2849, 2854, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3076, 3080, 3289, 3316, 3332, 3510, 3527, 3607, 3711, 3750, 3849, 3866, 3932, 3980, 4105: 4133, 4352, 4490, 4521 4578, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 5029, 5133, 5191, 5388, 5456, 5457, 6076, 6134, 6932; 6959, 6982.

Serie B.—Nos. 65, 115, 177, 194, 207, 216, 276, 375, 492, 435, 459, 618, 624, 731, 741, 788, 813, 846, 1151, 1192, 1317, 1336, 1750, 1759, 1776, 1807, 1944, 2000, 2002, 2160, 2189, 2190, 2232, 2299, 2305, 2344, 2347, 2370, 2382, 2417, 2460, 2463, 2497, 2722, 2761, 2781, 2843, 2846, 3104, 3219, 3343, 3353, 3393, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3874.

Serie C.—Nos. 251, 288, 293, 300, 357, 361, 540, 656, 703, 737, 814, 851, 860, 1057, 1257, 1302, 1431, 1448, 1808, 1830, 1856. 1900, 1955, 1975, 2080, 2105, 2205, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2554, 2627, 2675, 2677, 2725, 2837, 3590, 3658, 3688, 3729, 3776, 3953, 4013, 4015, 4028, 4037, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4733, 4756, 4858, 4885, 4893, 4899, 4954, 4986, 4990, 5047, 5066, 5147, 5157, 5285, 5319, 5463, 5465, 5718, 5755, 5800, 5921.

Serie D—Nos. 141, 243, 290, 831, 1134, 1175, Estos titulos, asi como la renta, se pagarán en la Tesoreria de esta Oficina, del 1º al 10 del mes próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1899. —*El Secretario.*

Contaduria General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduria General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..., con los correspondientes sellos que prescribe la Léy de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas. impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de articulos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana. —Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. *Guillermo Anzó Quintana*, Secretario. S-11.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias, á contar desde la fecha, para la confección de libros en blanco de las Oficinas de Entradas y Salidas de la División de Justicia é Instrucción Pública.

Los interesados pueden ver modelos en dichas Oficinas, de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*F. Barros.* S-17

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaria; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. 20-S

Ministerio de Guerra.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército. (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Aprendiz Artillero Jorge Diaz, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº. 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Corneta Alejandro Dorado.—Capital Federal, á los 4 dias del mes de Setiembre del año 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. S-17.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centimetros de largo por cinco metros setenta centimetros de ancho y contiene

cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centímetros de largo por sesenta y tres centímetros y treinta centímetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.
7-O.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Rodolfo Miguel, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al marinero Juan Etchepare.—Capital Federal, Agosto 30 de 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. S-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).
S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "María N"; su estado es malo —Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).
26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga 0 metro 70 centímetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.*
26-S.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á las costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo, 27 de Julio ppdos. y 28 de Agosto corriente, llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.
S-29

Línea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.
S.-15.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Vías de Comunicación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 5 de Setiembre próximo, para la impresión del tomo VII de la Estadística de los Ferro Carriles Nacionales en explotación (año 1898), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación—Ministerio de Obras Públicas—Casa de Gobierno.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde en la Secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación.
O-7

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.
18-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Ríos.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899. 18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. S-13.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA- FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á

1046 metros al N. 53° O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30° O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49° 41' 1" N· Long. 1° 57' 22" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 118—Paris 1899).

N° 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet —Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35° O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49° 40' 2" N. Long. 1° 33' 33" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 118—Paris 1899.)

N° 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22° E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat 48° 38' 44" N. Long. 2° 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42° 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa N° 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

N° 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57° E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49° 33' 22" N; Long. 1° 52' 10" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig N°. 118, Paris 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14° 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe à corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22° del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61° E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17° 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa N° 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

N° 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay. —Existe á 0, 2 milla al N 17° E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48° 38' 7" N, long. 2° 44' 37" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

N° 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12° E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48° 23' 40" N, long. 4° 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17° 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa N° 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. n° 125,—Paris 1899.

N° 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los airededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 18° 23' 12" N. Long. 4° 54' 59" O.

Véanse carta inglesa N° 2647 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, págs. 26, 27.

(Avis aux Navig. N. 125, Paris 1899)

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale*

N° 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahía de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7° E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18° 39' 39" N., long. 2° 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34° O. del primero.

Véanse carta inglesa N° 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

N° 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7° 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48° 37' 38" de lat. Norte y 2° 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36° E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa N° 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. n° 121,—Paris 1899.)

N° 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84° E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48° 38' 35", long. 2° 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa N° 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899),

N° 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanías de Saint Malo. —Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78° 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas N°s 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.